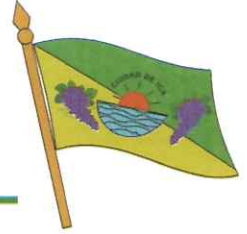




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana”**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0153 -2025-GM-MPI

Ica, **18 JUN. 2025**

VISTO: El Informe Legal N.º 145-2025-GAJ-MPI, de fecha 21 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cual analiza el recurso de apelación interpuesto por el servidor Víctor Guillermo Echegaray Mendoza, contra la Resolución N.º 010-2025-OGRRHH-MPI, emitida por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante recurso presentado con fecha 03 de marzo de 2025, el servidor Víctor Guillermo Echegaray Mendoza, trabajador permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, impugna la Resolución N.º 010-2025-OGRRHH-MPI, emitida por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la cual declaró improcedente su solicitud de pago por reintegros de remuneraciones, gratificaciones, bonificaciones y otros beneficios laborales correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017;

Que, la pretensión del administrado se sustenta en la existencia de laudos arbitrales, convenios colectivos y resoluciones de alcaldía emitidos por la propia entidad, los cuales reconocen beneficios económicos para los servidores públicos bajo el régimen 276, entre ellos: la Resolución de Alcaldía N.º 144-2014-MPI (escala remunerativa), la Resolución N.º 210-2014-MPI (compromisos del laudo arbitral), la Resolución N.º 749-2016-MPI (negociación colectiva 2015) y el acta final de negociación del 2016 aplicable al 2017, todos actos administrativos vigentes que no han sido anulados ni suspendidos;

Que, la solicitud fue objeto de análisis técnico por la Subgerencia de Contabilidad, que emitió el Informe N.º 28-2022-MHL-SGC-GA-MPI, en el cual se concluye que el administrado mantiene una deuda a su favor por un monto ascendente a S/ 23,101.40, distribuidos en conceptos debidamente acreditados y cuantificados, entre ellos reintegros de remuneraciones, adicionales vacacionales, bonificaciones por día del trabajador, bonificación del 01 de mayo,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



bonificación del 17 de junio, vales de alimentos y cena y transporte, conforme fue ratificado institucionalmente mediante el Oficio N.º 0157-2023-SGC-GA-MPI;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2024, la Gerencia de Administración emitió el Oficio N.º 2445-2024-GA-MPI, en el cual se instruyó expresamente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos retomar el trámite del procedimiento y, de corresponder, emitir pronunciamiento sobre lo solicitado, mandato de cumplimiento obligatorio que implicaba analizar el fondo del derecho reclamado, lo cual fue omitido por la resolución impugnada;

Que, la Resolución N.º 010-2025-OGRRHH-MPI invoca como sustento la falta de disponibilidad presupuestal y la prohibición de incrementos remunerativos sin autorización legal expresa conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público 2024, sin valorar los antecedentes administrativos ni efectuar un análisis sustantivo del derecho, incurriendo en vulneración del principio de motivación y del deber de resolver conforme a derecho, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 6 y 199.4 del TUO de la Ley N.º 27444;

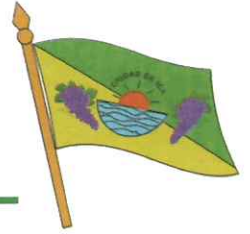
Que, conforme lo ha establecido la Procuraduría Pública Municipal mediante Oficio N.º 2364-2024-PPM-MPI, no existe proceso judicial interpuesto por el administrado sobre la materia, por lo que la entidad se encontraba plenamente facultada y obligada a emitir pronunciamiento motivado y resolver el fondo del asunto administrativo, sin que resulte jurídicamente válida la invocación de restricciones presupuestales genéricas como fundamento único de improcedencia;

Que, se ha verificado que en un caso sustancialmente similar, el servidor José Aldo Chipana Aliaga, bajo el mismo régimen laboral y por los mismos conceptos y periodos, fue beneficiado con la Resolución N.º 477-2022-GA-MPI, la cual reconoció derechos laborales derivados de los mismos pactos colectivos, lo que configura un precedente administrativo interno aplicable, y cuya omisión en la evaluación configura vulneración al principio de igualdad ante la ley y a la seguridad jurídica administrativa;

Que, adicionalmente, la jurisprudencia administrativa emitida por el Tribunal del Servicio Civil (SERVIR) en la Resolución N.º 0005622-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala ha establecido que la falta de disponibilidad presupuestal no extingue el derecho previamente reconocido por la entidad, pudiendo diferirse su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ejecución conforme a programación financiera, pero no ser negado ni declarado improcedente sin sustento legal ni técnico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°127-2025-AMPI, el Alcalde delega al Gerente Municipal la facultad de resolver los Recursos de Reconsideración de sus Propios actos, así como los de apelación presentada por los administrados respecto de aquellos actos administrativos emitidos por los órganos jerárquicamente dependiente, conforme a la normativa vigente de acuerdo al Art. 12 numeral 6 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 044-2024-AMPI;



Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR FUNDADO el presente Recurso de Apelación Interpuesto por el servidor Víctor Guillermo Echegaray Mendoza, contra la Resolución de la Oficina de Gestión Recursos Humanos N° 010-2025-OGRRHH-MPI;

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución N.º 010-2025-OGRRHH-MPI, de fecha 09 de enero de 2025, emitida por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, por carecer de motivación jurídica suficiente y haberse emitido sin evaluar el fondo del derecho reclamado por el servidor Víctor Guillermo Echegaray Mendoza.

ARTÍCULO TERCERO. – RETROTRAER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO al estado anterior a la emisión de la resolución declarada nula, debiendo la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emitir un nuevo pronunciamiento expreso, evaluando el derecho reclamado por el administrado, considerando los informes técnicos, antecedentes administrativos y el precedente representado por la Resolución N.º 477-2022-GA-MPI, dejando condicionado el cumplimiento del pago a la disponibilidad presupuestal correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al servidor Víctor Guillermo Echegaray Mendoza y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con las Formalidades de Ley, para el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Econ. Luis H. Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL

